



Resolución Directoral Regional **Nº 1424 -2018-GRSM/DRE**

MOYOBAMBA, 20 SET. 2018

Visto la relación de profesores postulantes que lograron superar la Prueba Única Nacional y la Evaluación de Competencias a los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación y que, pese a ello, no lograron ser adjudicados;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y numeral 6.1.1 del artículo 61° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local es un cargo de confianza del Director Regional de Educación al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, por Resolución Ministerial N° 712-2017-MINEDU, en su artículo 2° se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del desempeño en cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública magisterial de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, concluido el proceso de evaluación de desempeño, el MINEDU ha publicado los resultados definitivos de la evaluación en el cargo de DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL, y conforme al numeral 5.3.3 de la Norma Técnica de evaluación de desempeño, es responsabilidad de la DRE o la que haga sus veces, de "Expedir las resoluciones que dan por concluida la designación en el cargo y de retorno al cargo docente en instituciones educativas, de aquellos profesores que desaprobaban la evaluación, a través del Sistema de Administración y Control, de Plazas Nexus";

Que, las plazas declaradas desiertas por conclusión de designación, son coberturadas mediante "Designación Excepcional" conforme lo señalado el numeral 7.2 de la Norma Técnica de evaluación de desempeño, indica que; "Los cargos ocupados por profesores que no superen la evaluación, son declarados desiertos vacantes y cubiertos, conforme al procedimiento previsto en el numeral 7.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU (...)";

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 712-2017-MINEDU y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR DE MANERA EXCEPCIONAL a don (ña) **TRIGOSO PAREDES, JOSE LUIS** en el cargo de **DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL** por el periodo de un (01) año, a partir del 05 de setiembre del 2018, para lo cual se consigna la información siguiente:

1.1. DATOS PERSONALES :

DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 00839326
CODIGO MODULAR : 1000839326
ESCALA MAGISTERIAL : QUINTA

1.2. DATOS DE LA PLAZA DIRECTIVA :

CÓDIGO DE PLAZA : 113111121433
JORNADA LABORAL : 40 horas Cronológicas
SEDE : UGEL PICOTA

Artículo 2.- El DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL, a partir de su designación excepcional tiene derecho a su Remuneración Integra Mensual (RIM) de 40 horas cronológicas de acuerdo a su Escala Magisterial; así mismo, a la Asignación Temporal por desempeñar el cargo de DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL dispuesta por el Decreto Supremo N° 150-2016-EF, el cual no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, tampoco se incorpora a la RIM del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni están afectas a cargas sociales.

Artículo 3.- Conforme al numeral 31.3 del artículo 33 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el cargo de profesor del cual es titular el DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL con designación excepcional debe ser cubierto por contrato o destaque mientras dure la presente designación.

Artículo 4.- Notifíquese al interesado teniendo en cuenta lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
Director Regional de Educación (e)

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista.

20 SET. 2018
Moyobamba



Lindaura Arispa Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090